

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 78018

Que mediante providencia calendada trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **COLFONDOS S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**, radicado único No. 11001020500020240233100, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó:

- "1." Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.
- 2.° Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad convocada para que se pronuncie en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 3.°- Que se vincule al Juez Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.° 08001310500820230018600, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.°-Que se vincule al Juez Trece Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.° 08001310501320190016300, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.° Que se vincule a la Jueza Quince Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.° 08001310501520220022200 y 08001310501520210032800, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 6.°- Que se vincule al Juez Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.° 08001310500220200006200, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 7.°- Que se vincule a la Jueza Décima Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.° 08001310501020190045800, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 8.°- Que se vincule a la Jueza Cuarta Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.°

Calle 12 n.° 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136 notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co www.cortesuprema.gov.co SCLTUPT-10.v.01



08001310500420160028100, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

- 9.°- Que se vincule a la Jueza Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 08001310501420200025400, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 10. °- Que se vincule al Juez Primero Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado 08001310500120210030100, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 11. °- Que se vincule a la Jueza Séptima Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 08001310500720210035300, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 12. °- Que se vincule al Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º -08001310501620230005400, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 13. °- Que se vincule a la Jueza Doce Laboral del Circuito de Barranquilla y a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado 08001310501220200022600, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 14.°- Requerir a la autoridad judicial convocada para que aporte copia completa y legible del expediente contentivo de los procesos ordinarios laborales con radicados n.º $08001\overline{3}10500820230018600/01,08001310501320190016300/01,$

08001310501520220022200/01,

08001310501520210032800/01,08001310500220200006200/01,

08001310501020190045800/01,

08001310500420160028100/01,08001310501420200025400/01,

08001310500120210030100/01,

08001310500720210035300/01,08001310501620230005400/01

08001310501220200022600/01 que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.".



Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a a TODAS LAS PARTES E **INTERVINIENTES** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 14 de enero de 2025 a las 8:00 a.m. Vence: El 14 de enero de 2025 a las 5:00 p.m.

> ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA Oficial Mayor

SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL